



**Dip. Pascual Sigala Páez**  
**Presidente de la Mesa Directiva del**  
**Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**Presente.**

El que suscribe **Eduardo García Chavira**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en la fracción II del artículo 8, los artículos 236 y 236 Bis en sus incisos a) y c) de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía: **Propuesta de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución, mediante la cual se regresa el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2017 al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, con la finalidad que sea revisado, corregido y entregado a este Pleno, en alcance, en un periodo no mayor a 30 días naturales, para que se cumpla con lo establecido en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto y Gasto Público y Contabilidad Gubernamental.**

Asimismo, se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que informen en un plazo no mayor a 30 días naturales a este Pleno, los montos presupuestales que de origen cada dependencia, las entidades de la administración pública descentralizadas, así como los organismos autónomos, elaboraron para integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2017, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado en la fracción VIII del artículo 60, faculta y obliga al Gobernador el presentar cada año a más tardar el día 20 de septiembre las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el año siguiente. Este año, no obstante fue entregado oficialmente **un día después**, por parte del Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, el Lic. Carlos Maldonado (lo cual ya podría considerarse como un primer incumplimiento legal).

A partir de esta entrega, bajo el mismo argumento constitucional, en su artículo 31, nos faculta como Poder Legislativo para examinar, discutir y aprobar durante los meses de septiembre a diciembre dicho Presupuesto.

A su vez la Ley Orgánica y de Procedimientos Legislativos en su artículo 87, faculta a la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, (de la cual soy integrante), el participar, conocer y dictaminar anualmente lo concerniente al Presupuesto de Egresos. Siendo este el momento en el cual jurídicamente nos encontramos.

Sin embargo, desde la entrega del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año de 2017, fue motivo de sorpresa el encontrar lo que año con año se le envía a este Congreso, es decir, un listado de conceptos y cifras que hacen una sumatoria superficial en lo general de lo que se requiere para conformar este Presupuesto. Situación que nuevamente nos pone en aprietos para poder aprobar de forma transparente y desglosada, lo concerniente a los rubros de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública descentralizadas, así como de los organismos autónomos.

Es costumbre legislativa que de manera posterior a la presentación de este Proyecto, los titulares de las dependencias y organismos autónomos busquen ser escuchados y atendidos en las diferentes Comisiones de Dictamen, solicitando aumentos presupuestales, situación que en la mayoría de las ocasiones es justificable. No obstante contradictoria, ya que se entendería que en el presupuesto que enviaron a la Secretaría de Finanzas se les respetó su propuesta original, no obstante como comúnmente se dice, a unos se les rasura sin ninguna justificación técnica o metodológica y a otros se les aumenta en el mismo sentido. Lo cual genera un desequilibrio presupuestal, al momento de valorar y ponderar a quien se le destina más o a quien se quita.

Cabe aclarar que con fecha primeramente del 5 de agosto y posteriormente del 23 de agosto del presente año, fueron publicados los Decretos 166 y 173 en el Periódico Oficial del Estado, los cuales contienen una serie de reformas que este Congreso aprobó de forma democrática y responsable en las sesiones del 14 y 15 julio, ambos por unanimidad (repito por unanimidad), a la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental, es decir, con la anticipación debida a la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2017. No obstante, el Titular del Ejecutivo del Estado fue omiso ante las mismas.

Estas reformas no son situación menor, por el contrario conllevan un impacto jurídico y financiero de tal magnitud, permitiendo que por primera ocasión se cuente con un Presupuesto de Egresos el cual sea transparente, entendible, fácil de auditar y fiscalizar, así como de analizar y dictaminar.

Me permito citar el artículo 16 en sus fracciones III y V, de la Ley de Planeación Hacendaria, el cual establece que la iniciativa de decreto que contenga el Proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá presentarse y aprobarse al menos con las siguientes clasificaciones:

*Funcional y programática, la cual agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal le corresponden a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas.*

*Permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario. Asimismo se incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos una clasificación que presente los distintos programas con su respectiva asignación, que conformará el gasto programático, así como el gasto que se considerará gasto no programático, los cuales sumarán el gasto neto total;*

*La económica, la cual agrupa a las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, en erogaciones corrientes, inversión física, inversión financiera, otras erogaciones de capital, subsidios, transferencias, ayudas, participaciones y aportaciones federales.*

En el mismo tenor, el artículo 17 de la Ley en comento establece:

*Los proyectos de presupuesto de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, se elaborarán para cada año calendario, con base en los lineamientos de carácter técnico y financiero que emita la Secretaría y se enviarán a ésta para integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación al Congreso. Tratándose de los proyectos de los Organismos Autónomos creados por la Constitución, se incorporarán íntegramente, sin alteraciones o modificaciones*

Se podría argumentar por algunos, que ya no hay tiempo para regresarle al Titular del Poder Ejecutivo del Estado el Proyecto del Presupuesto de Egresos para que presente otro, con las características que mandata la Ley de Planeación Hacendaria; que las Comisiones en la materia son las encargadas para hacerle las modificaciones respectivas y así presentar un nuevo proyecto, que mejor ya nos

esperemos hasta el otro presupuesto, hasta el 2018, para hacer las cosas correctamente. Es decir, hacerle la tarea al nuevamente al Gobernador.

No obstante, compañeras y compañeros diputados, considero pertinente que se regrese inmediatamente, se revise y se entregue en un plazo correctamente no mayor a 30 días naturales, para que realmente cumpla con lo establecido con la Ley de Planeación Hacendaria, además que tengamos la información que de origen presupuestaron cada una de las dependencias, entidades descentralizadas y organismos autónomos. Esto nos servirá para tener un referente real y acorde a las necesidades de cada uno de estos entes y organismos.

No debemos comenzar el año 2017 de manera incorrecta, arrastrando vicios de origen, con un presupuesto que se ejercerá y posteriormente se evaluará a partir de enero del próximo año, con las reglas que están por entrar en vigor en la Ley de Planeación Hacendaria. No se incurre en ninguna ilegalidad, por el contrario se genera una certeza jurídica de lo que está por venir.

Es necesario el conocer sus objetivos, metas y alcances presupuestales, esto nos llevará a aprobar un presupuesto responsable, tomando como base lo que realmente se requiere y no lo que se le ocurra a la Secretaría de Finanzas, sin ninguna fundamentación.

Hoy es necesario hablar y debatir una política económica y social que responda a la crisis que vive nuestro Estado. En nuestras manos está el destino presupuestario de las finanzas de Michoacán, no permitamos que se nos enmascaren cifras. Por el contrario, reitero, acerquemos la información suficiente que nos permita tomar una mejor decisión.

Es por esto, que mientras llega el próximo año, en el cual esperamos que el presupuesto se integre como realmente debería serlo, de forma desglosada, por unidad programática, con base en los programas y presupuestos reales, estaremos batallando por hacer lo que llamo alquimia legislativa, en donde le quitas aquí y le pones allá, le mezclas de política social y se lo destinas a otra área, sin tener un sensor o indicador que valide ese resultado. Tal es el caso por mencionar algunos, del rubro de Salud, 1153 millones menos para el 2017, Seguridad 84 millones menos, sin aplicar un solo criterio para tal justificación.

Demos certeza financiera a nuestro Estado, permitamos que las cosas tomen un rumbo con sentido. El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, está a favor de todo aquello que sea transparente y mejore las condiciones de vida de los michoacanos.



Por lo anteriormente expuesto y fundamentado me permito someter a consideración de esta Soberanía, con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Artículo Primero.** Se regrese el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2017 al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, con la finalidad que sea revisado, corregido y entregado a este Pleno, en alcance, en un periodo no mayor a 30 días naturales, para que se cumpla con lo establecido en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto y Gasto Público y Contabilidad Gubernamental.

**Artículo Segundo.** Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que informen en un plazo no mayor a 30 días naturales a este Pleno, los montos presupuestales que de origen cada dependencia, las entidades de la administración pública descentralizadas, así como los organismos autónomos, elaboraron para integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2017, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a 11 de octubre de 2016

**ATENTAMENTE**

**Dip. Eduardo García Chavira**